



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Jueves 2 de octubre	Número 189

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Lerma núm. 1. 77/2008. Pág. 2.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 122/2008. Págs. 2 y 3.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 699/2007. Pág. 3.
De Burgos núm. 1. 494/2008. Pág. 3.
De Burgos núm. 1. 278/2008. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 3. 138/2008. Pág. 4.
De Burgos núm. 3. 236/2008. Pág. 4.
- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**
Sala de lo Social de Burgos. 467/2008. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Cambio de titular del coto privado de caza BU-10.077 de Rublacedo de Arriba. Pág. 5.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Págs. 5 y 6.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 6 y ss.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 12.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Secretaría General. Pág. 12.
Burgos. Concejalía de Licencias. Bases de la convocatoria del premio del año al edificio mejor rehabilitado de la ciudad de Burgos. Págs. 12 y ss.
Miranda de Ebro. Pág. 15.
Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 15.
Arraya de Oca. Pág. 15.

- Cerratón de Juarros.** Pág. 16.
- Sotresgudo.** Pág. 16.
- Valle de Mena.** Pág. 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
Quintanapalla. Subasta para la contratación del aprovechamiento de labor y siembra en fincas rústicas municipales. Págs. 16 y 17.

ANUNCIOS URGENTES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 17 y 18.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Bases y convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de 11 plazas vacantes de Oficial del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento. Págs. 18 y ss.
Bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad y mediante el sistema de oposición libre, de 1 plaza vacante de Técnico de Protección Civil, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. Págs. 25 y ss.
Bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de 2 plazas vacantes de Inspector del Cuerpo de Policía Local, de este Ayuntamiento. Págs. 31 y ss.
Neila. Pág. 39.
Cabezón de la Sierra. Pág. 39.
Solarana. Pág. 40.
Berberana. Pág. 40.
Junta de Villalba de Losa. Pág. 40.
Jurisdicción de San Zadornil. Pág. 40.
Madrigal del Monte. Pág. 40.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

LERMA

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Juicio verbal (Recl. posesión de bienes hereditarios) 77/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Hortensia Martín Andrés.

Procuradora: Doña Teresa Alonso Asenjo.

Contra: Doña Milagros Herrero Saiz.

Auto otorgando posesión de bienes hereditarios

En el juicio verbal n.º 77/2008 que se tramita en este Juzgado a instancias de doña María Hortensia Martín Andrés sobre posesión de los bienes heredados del causante don Emigdio Andrés López, fallecido el día 10 de noviembre de 2007, en Lerma (Burgos), se ha dictado la siguiente resolución que entre otros contiene los siguientes particulares:

Auto. – En Lerma, a 11 de septiembre de 2008.

Doña Esther Fernández de León, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Lerma, ha conocido de los presentes autos de juicio verbal 77/08 sobre «Acción sobre reclamación de la posesión de bienes adquiridos por herencia», en el que figura como demandante doña María Hortensia Martín Andrés, y como demandada doña Milagros Herrero Saiz.

Practicadas las diligencias indispensables que la Ley previene para este tipo de expedientes procede a dictarse la siguiente resolución:

Parte dispositiva. –

– Se otorga a doña María Hortensia Martín Andrés la posesión, sin perjuicio de mejor derecho de terceros de los bienes a los que se refiere el numeral primero de la demanda, esto es:

– La finca urbana sita en Quintanilla de la Mata, plazuela o solar en la carretera Madrid-Irún (antes General Mola), que mide 472 metros cuadrados, y linda: con la derecha, entrando, herederos de Demófilo Mena; izquierda, herederos de Maurilio Andrés; espalda, ribazo; y frente, carretera Madrid-Irún.

– Finca urbana sita en Quintanilla de la Mata, casa con corral, ubicada en la carretera Madrid-Irún, n.º 13 (antes General Mola). Mide 322 metros cuadrados, y 30 centímetros cuadrados. Linda: derecha, entrando, cubierto del mismo; izquierda, carretera Madrid-Irún; espalda, servidumbre; y frente, plazuela propia y corrales de herederos de Emilio Mena.

– Finca urbana sita en Quintanilla de la Mata, correspondiente a un cubierto con corral y servidumbre, ubicada en la carretera Madrid-Irún, n.º 13 (antes calle General Mola). Mide 322 metros y 30 centímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Diocleciano Andrés de Haro; izquierda, casa deslindada anteriormente; espalda, servidumbres propias; y frente, la misma plazuela del propio interesado.

Fincas que actualmente forman parte de una única firma catastral, sita en la carretera Madrid-Irún, n.º 13, de 1.827 metros cuadrados, en la forma descrita en el último apartado del numeral primero de la demanda.

Hágase la publicación por edictos en la forma que la Ley previene, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado, «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma, a costa de la demandante. En dichos edictos se instará a los interesados para que en el plazo de cuarenta días, si consideran que tienen mejor derecho, hagan las reclamaciones oportunas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Esther Fernández de León, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Lerma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 441.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente para que aquellos interesados que se crean con mejor derecho a la posesión de los bienes, puedan personarse en el juicio en el plazo de cuarenta días. Se apercibe de que si nadie comparece a oponerse en dicho plazo se confirmará al demandante en la posesión otorgada.

En Lerma, a 11 de septiembre de 2008. – El Secretario Judicial (ilegible).

200807283/7321. – 124,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 122/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Don Abundio Arenas Alonso y doña Ambrosia Negro Vaquero.

Procuradora: Doña Margarita Robles Santos.

Contra: Personas ignoradas y Ministerio Fiscal.

En los autos expediente de dominio n.º 122/08 para la reanudación del tracto, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Juez doña Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de septiembre de 2008.

El anterior oficio remitido por el Ayuntamiento de Santurtzi únase a los autos de su razón y hágase saber a la parte actora.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora doña Margarita Robles Santos, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente: Finca urbana, referencia catastral 1775916VN2517N0001DE, «parcela sita en Quintanilla de Santa Gadea, término municipal de Alfoz de Santa Gadea, provincia de Burgos, sobre la que se haya construida una casa, siendo el resto un corral, de una superficie total de 365 m.², y que linda en la actualidad, al norte, con propiedad de D. Miguel Pecero Cuéllar; sur, propiedad de D. Noé Isidro Puente Rubio; este, calle; y oeste, calle», que insta, en el que se le tendrá por personada en nombre y representación de don Abundio Arenas Alonso y doña Ambrosia Negro Vaquero, entendiéndose con el las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a don Lorenzo Arenas Saiz, a los causahabientes de su esposa doña Piedad Fernández López, como personas de quien proceden las fincas y a don Miguel Pecero Cuéllar y don Isidoro Puente Rubio como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea y de este Juzgado y que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense las citaciones y edictos oportunos que se entregarán a la Procuradora Sra. Robles Santos para su diligenciado y reporte.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría la Juez. – Doy fe, el Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas, así como a cualquiera de los arriba citados cuyo domicilio pudiera resultar desconocido, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de septiembre de 2008. – El Secretario (ilegible).

200807060/7250. – 116,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Dem. 699/2007.

N.º ejecución: 79/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Javier Fernández González.

Demandados: Telecomputer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Fernández González contra la empresa Telecomputer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Telecomputer, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.282,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo manda y firma Su Señoría el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Telecomputer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Burgos, a 10 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200807269/7252. – 74,00

N.º autos: Dem. 494/2008.

N.º ejecución: 113/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Carmen Triana Alcalde.

Demandados: Grupo Consulting La Palabra, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 113/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Triana Alcalde contra la empresa Grupo Consulting La Palabra, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. – En atención a todo lo expuesto, dispongo:

A) Despachar la ejecución solicitada por doña Carmen Triana Alcalde contra Grupo Consulting La Palabra, S.L., por un principal de 5.432 euros, más 407 euros, en concepto de intereses y 543 euros de costas, estas dos últimas cantidades calculadas provisionalmente.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C) Trabrar embargo de los bienes y derechos de las demandadas y no teniéndose conocimiento de la existencia de los mismos, efectúese consulta de la base de datos de la Agencia Tributaria y diríjase oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del citado texto legal) y sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma Su Señoría el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Grupo Consulting La Palabra, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Burgos, a 16 de septiembre de 2008 – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200807338/7322. – 106,00

N.º autos: Dem. 278/2008.

N.º ejecución: 109/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Don Larbi El Ghayyat.

Demandados: Estrubur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 109/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Larbi El Ghayyat contra la empresa Estrubur, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución a instancia de don Larbi El Ghayyat

contra Estrubur, S.L., por un principal de 1.618,64 euros, más la cantidad de 121 euros, en concepto de intereses y 161 euros, en concepto de costas provisionales.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma Su Señoría, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Estrubur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Burgos, a 16 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200807339/7323. – 92,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Dem. 138/2008.

N.º ejecución: 66/2008.

Materia: Despido.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 66/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Santos Dual Jiménez contra la empresa Roberto Alonso Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy, auto de aclaración del auto de fecha 9-9-08, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Se aclara el auto recaído en las presentes actuaciones de ejecución, en el sentido de que en la parte dispositiva, donde dice: «8-2-08», deberá decir: «6-1-08»; y donde dice: «26-6-08», deberá decir: «9-9-08».

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición, de conformidad con el art. 184.1 de la LPL, no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma Su Señoría la Ilma. Sra. Magistrada-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Roberto Alonso Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200807306/7280. – 70,00

N.º autos: Dem. 236/2008.

N.º ejecución: 54/2008.

Materia: Despido

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 54/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ahmed Belhadi contra la empresa Estrubur, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Estrubur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.658,70 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, la presente declaración de insolvencia se publicará en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil, al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estrubur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200807307/7281. – 82,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación n.º 467/2008, interpuesto por la representación Letrada de don César Rodrigo Para, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos en autos número 163/2008 seguidos a instancia del recurrente, contra Aisla Ditec, S.L.U. y Fogasa, en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilmo. Sr. don Carlos Martínez Toral, Presidente accidental; Ilustrísimo Sr. don José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado; Ilmo. Sr. don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado».

Sentencia núm. 448/08. – Burgos, a 11 de septiembre de 2008.

En el recurso de suplicación n.º 467/2008 interpuesto por la representación letrada de don César Rodrigo Para, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de número uno de Burgos, en autos número 163/2008, seguidos a instancia del recurrente, contra Aisla Ditex, S.L.U. y Fogasa, en reclamación sobre despido. Ha actuado como Ponente el Ilmo. Sr. don José Luis Rodríguez Greciano que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación Letrada de don César Rodrigo Para frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Burgos número uno de 13 de mayo de 2008, en autos 163/08, seguidos en dicho Juzgado en virtud de demanda promovida por el recurrente contra Aisla Ditex, S.L.U., en materia de extinción de contrato de trabajo, habiendo tenido intervención el Fondo de Garantía Salarial y en su consecuencia, debemos de confirmar y confirmamos la resolución recurrida en su integridad.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la mercantil Aisla Ditex, S.L.U., cuyo domicilio se desconoce, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, n.º 15, de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/00467/2008, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), en calle Barquillo, n.º 49, de Madrid, Entidad 0030, Sucursal 1006, Cuenta 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 LPL), expido la presente en Burgos, a 12 de septiembre de 2008. — El Secretario de la Sala (ilegible).

200807241/7227. — 88,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.077

Por la Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba, con Número de Identificación Fiscal P0900293B, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.077, que afecta a una superficie de 992 Has., pertenecientes a la Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba, del término municipal de Rublacedo de Abajo (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este

Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 11 de septiembre de 2008. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200807313/7286. — 36,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, del día 16 de octubre de 2007 de aprobación definitiva. Modificación de NN.UU.MM. que recalifica la parcela 26.629, de Quintana Martín Galíndez pasando de SU (Unifamiliar Extensivo) a SUR (Vivienda Colectiva), promovida por don Julio Alonso Jiménez. Valle de Tobalina (Expte. 231-06w).

Tras exponer el contenido del informe de Ponencia Técnica se indica que, con posterioridad a su reunión, se ha remitido por el promotor, vía fax, informe técnico que justificaría el cumplimiento de lo establecido en el art. 173, b) del Reglamento de Urbanismo.

A la vista de lo anterior, y por unanimidad, la Comisión acordó:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Valle de Tobalina, promovido por don Julio Alonso Jiménez, al objeto de recalificar la parcela 26.629, de Quintana Martín Galíndez, pasando de suelo urbano (unifamiliar extensivo) a suelo urbano (vivienda colectiva).

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 161.3, b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumplan las siguientes condiciones:

1. — Que el informe técnico justificativo de la obligación establecida en el art. 173, b) del Reglamento de Urbanismo, aportado vía fax, se remita por triplicado y con la diligencia de la Secretaría Municipal que acredite su aprobación por el Ayuntamiento (art. 160.3 del Reglamento de Urbanismo).

Según lo recogido en el art. 161.3, b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a la/s condición/es exigida/s en el punto anterior y presentar la documentación correspondiente en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. Documentos estos que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y estar diligenciados en la forma exigida por el art. 160.3 del Reglamento de Urbanismo, aportándose por triplicado.

El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el art. 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación del Acuerdo de C.T.U. sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez se dé cumplimiento a la condición establecida.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 11 de septiembre de 2008. – V.º B.º el Presidente, José Luis Ventosa Zúñiga. – El Secretario, J. Carlos Valdivielso Ausín.

Nota:

Con fecha 4 de septiembre de 2008 se remite por el Ayuntamiento por triplicado, informe técnico de fecha 15 de octubre de 2007, firmado por el Arquitecto y promotor justificativo de la obligación establecida en el art. 173.b) del Reglamento de Urbanismo, informe que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en fecha 28 de agosto de 2008.

Con ello se considera cumplida la condición establecida por la Comisión Territorial de Urbanismo, procediendo a realizar la presente publicación.

200807284/7284. – 240,00

* * *

VALLE DE TOBALINA 231-06W

Relación de documentos que integran la modificación puntual aprobada:

- Memoria.
- Planos.
- Situación.
- Parcelación Junta Administrativa.
- Calificación Normas Subsidiarias 1988.
- Calificación Normas Urbanísticas 2005.
- Ordenación propuesta.

* * *

Conforme al artículo 169-1.º y 3.º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C. y L.) es necesario, al objeto de su aprobación, expresar y justificar los cambios que se determinan en la recalificación de la parcela 26.629, de Quintana Martín Galíndez, pasando de SU (unifamiliar extensivo) a SUR (vivienda colectiva), promovida por D. Julio Alonso Jiménez, para lo cual se incluye un documento independiente definido Memoria Vinculante.

MEMORIA VINCULANTE

1. – *Justificación de la conveniencia de la modificación de la calificación propuesta acreditando su interés público.*

El 9 de febrero de 1984 la Junta Administrativa de Quintana Martín Galíndez obtiene de D. Julio Alonso la cesión de la parcela 19.725 para mejora de viales al frente de la carretera de Miranda, denominado BU-530, se excluyó de cualquier reparcelación pasando a bien público de viales, solucionando una zona conflictiva y desarrollando el vial del Camino Socasa, arreglando la propiedad el frente del camino y encauzamiento del arroyo que se encontraba en el lindero con la carretera.

En las Normas Subsidiarias de 1988 se amplía la alineación de la calle y su frente al camino Socasa, calificando la parcela colindante n.º 26.629 de D. Julio Alonso Jiménez como manzana cerrada de grado 2.

En la actualidad se siguen manteniendo las mismas necesidades de interés público de obtención de un mayor espacio de viales y solución del encuentro de la calle Socasa y la calle de Miranda (BU-530).

Igualmente se considera conveniente configurar al frente de la calle de Miranda el tejido urbano más coherente, por lo que la edificación que se solicita de vivienda colectiva es la correcta.

Por lo tanto, es de interés público considerar la parcela 26.629 como de manzana cerrada grado 2.

2. – *Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigente y sobre la ordenación general vigente.*

La modificación que se plantea no modifica el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, pues se limita a la recalificación de una parcela urbana dentro del casco urbano de Quintana Martín Galíndez, sin implicación en el modelo urbano.

Tampoco tiene influencia general vigente, pues se mantienen las alineaciones definidas tanto en la ordenación vigente como en la modificación y la recalificación de unifamiliar extensivo a vivienda colectiva no influye en la ordenación general y, sin embargo, se obtiene una mayor coherencia con la trama urbana vigente.

* * *

INFORME TECNICO JUSTIFICATIVO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ART. 173.b) DEL REGLAMENTO DE URBANISMO

MODIFICACION PUNTUAL NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES VALLE DE TOBALINA

Modificación de NN.UU.MM. recalificación parcela 26.629 de Quintana Martín Galíndez, pasando de SU (unifamiliar extensivo) a SUR (vivienda colectiva).

Promotor don Julio Alonso Jiménez (Valle de Tobalina).

Arquitecto don Jesús Zárate Gallego.

– **Apartado memoria cumplimiento art. 173.b) del Decreto 22/04 R.U.C. y L.**

Conforme a la calificación anterior unifamiliar extensivo el aprovechamiento urbanístico de la parcela era de 1.581,91 m.² (2.639,86 m.² x 06).

Conforme a la calificación propuesta de vivienda colectiva el aprovechamiento urbanístico máximo de la parcela es de

$$200,00 \text{ m.}^2 \times 4,0 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 800,00 \text{ m.}^2$$

$$2.439,86 \text{ m.}^2 \times 2,4 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 5.855,66 \text{ m.}^2$$

$$\text{Total } 6.655,66 \text{ m.}^2$$

El aumento máximo de superficie edificable es de 5.073,75 m.² y conforme al artículo 173.b) del R.U.C. y L., es exigible por cada 100 m.² de aumento una reserva de 20 m.² de suelo para espacios libres públicos más una plaza de aparcamiento de uso público.

Por lo tanto se realizará una cesión máxima de reserva conforme a lo anterior en base al aumento de edificabilidad que se realice en la parcela por encima de los 1.581,91 m.² de aprovechamiento iniciales, en base al Estudio de Detalle que realizará para la ordenación de la parcela como define la ordenanza 2. Vivienda Colectiva en su apartado de actuaciones previas de las NN.UU.MM. del Valle de Tobalina.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego de viñedo por goteo en el término municipal de San Juan del Monte (Burgos), con referencia CP-2723/2006-BU (ALBERCA-INY).

I. – *Antecedentes de hecho.*

1. Díaz Bayo Hermanos, S.L. (B07665813), representada por don Francisco José Díaz Bayo, con domicilio a efectos de notificación en calle Aranda, n.º 11, 09471, Fuentelcásped (Burgos), solicitó con fecha 14 de agosto de 2006, una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de San Juan del Monte (Burgos), por un volumen máximo anual de 1.300 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,33 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,16 l/s., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2. Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 31 de julio de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 22 de mayo de 2007, así como en el Ayuntamiento de San Juan del Monte según certificado del mismo de fecha 26 de junio de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– La Subdelegación del Gobierno en Burgos, en su Departamento del Area de Agricultura y Ganadería, con fecha 11 de mayo de 2007, informa favorablemente dado que la citada solicitud no afecta a ningún plan de actuación existente.

– El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 14 de junio de 2007, informó favorablemente la solicitud.

– La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 13 de julio de 2007, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 15 con fecha 10 de mayo de 2007, pudo comprobarse que las obras de la toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, comprobándose que no existía ningún cauce, ni ningún otro pozo o sondeo, a menos de 100 m. de distancia.

6. No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 14 de agosto de 2008.

II. – *Fundamentos de derecho.*

1. El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y arts. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del R.D. 927/88, de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a Díaz Bayo Hermanos, S.L. (B07665813), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 1.300 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,33 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,16 l/s., en el término municipal de San Juan del Monte (Burgos), con destino a riego de viñedo por goteo de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. – CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Nombre del titular: Díaz Bayo Hermanos, S.L. (B07665813).

Tipo de uso: Riego de viñedo por goteo.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 1.300 m.³/año.

Caudal máximo instantáneo total: 0,33 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,16 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 50 años a partir de la fecha de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

Características de las captaciones y usos. –

Número total de captaciones: 1.

– Características de la captación 1.^a:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Tipo de captación: Sondeo.

Localización de la captación:

Topónimo: «Los Cascajales».

Término municipal: San Juan del Monte.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M.(X,Y): (457630,4613515).

Huso: 30.

Polígono/Parcela: Polígono 506. Parcela 5.240.

Volumen máximo anual de la captación: 1.300 m.³/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,16 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,33 litro/seg.

Profundidad de la instalación: 150 m.

Diámetro: 300 mm.

Potencia de la bomba: 9 CV.

– Uso número 1 de la captación 1.^a:

Uso al que se destina el agua: Riego de viñedo por goteo de 5,137 Has., en el término municipal de San Juan del Monte (Burgos).

Localización del uso:

Término municipal: San Juan del Monte.

Provincia: Burgos.

Polígono/Parcelas: Polígono 506. Parcelas 5.159, 5.160, 5.169, 5.240, 5.330, 5.331, 5.332, 5.333, 15.155, 15.163, 15.164, 15.165, 15.166, 15.170, 15.171, 25.161, 25.162, 25.165, 25.166, 45.165 y 95.166, en el término municipal de San Juan del Monte.

Características descriptivas del uso: Riego de viñedo por goteo de una superficie de 5,137 Has., distribuidas entre las parcelas 5.159 (0,113 Has.), 5.160 (0,071 Has.), 5.169 (0,389 Has.), 5.240 (0,096 Has.), 5.330 (0,499 Has.), 5.331 (0,096 Has.), 5.332 (0,172 Has.), 15.155 (0,173 Has.), 15.163 (0,168 Has.), 15.164 (0,173 Has.), 15.170 (0,212 Has.), 15.171 (0,639 Has.), 25.161 (0,12 Has.), 25.162 (0,11 Has.) y 5.333, 15.165, 15.166, 25.165, 25.166, 45.165 y 95.166 (1,883 Has.), del polígono 506, en el término municipal de San Juan del Monte (Burgos).

Volumen máximo anual: 1.300 m.³/año.

Caudal medio equivalente: 0,16 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo: 0,33 litros/seg.

2. – CONDICIONES

2.1. – Condiciones generales:

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, antes de iniciar la explotación del aprovechamiento, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). En el caso de que las obras e instalaciones para la explotación del aprovechamiento estén ya realizadas, el plazo obligado para la instalación de los sistemas de medición será de tres meses desde la notificación de la resolución.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al art. 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos, requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. – Condiciones específicas.

2.2.1. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada (art. 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecidos en el art. 67 del T.R.L.A. (art. 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable (art. 115.2.j del R.D.P.H.).

2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 3 de septiembre de 2008. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200807349/7329. – 358,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal de Vilviestre del Pinar (Burgos), con referencia CP-3951/2006-BU (ALBERCA-INY).

I. – Antecedentes de hecho.

1. Areniscas de los Pinares Burgos-Soria, S.L. (B09354325), es titular de un aprovechamiento temporal de aguas privadas por resolución de fecha 17 de septiembre de 2001 y número de referencia IP-22192-BU, por un volumen máximo anual de 6.720 m.³, un caudal medio equivalente de 0,32 l/s., y un caudal máximo instantáneo de 5,5 l/s., con destino a uso industrial mediante un sondeo situado en la parcela 1.073-C, actualmente parcela 1.893, polígono 4, en el término municipal de Vilviestre del Pinar (Burgos).

Con fecha 20 de diciembre de 2006, Areniscas de los Pinares Burgos-Soria, S.L. (B09354325), representado por don Javier Barinagarrementería Eguía, con domicilio a efectos de notificación en Polígono de Santa Catalina, 09690, Vilviestre del Pinar (Burgos), solicitó una concesión de aguas subterráneas, en el término municipal de Vilviestre del Pinar (Burgos), por un volumen máximo anual de 10.000 m.³/año, un caudal máximo instantáneo 5,5 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,52 l/s., con destino a ampliación del uso industrial (refrigeración de maquinaria para cortar piedra ornamental).

2. Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 26 de marzo de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 2 de abril de 2007, así como en el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar según certificado del mismo de fecha 28 de junio de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 28 de febrero de 2007, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

– El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, con fecha 26 de febrero de 2007, informó favorablemente la solicitud.

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 16 con fecha 1 de marzo de 2007, pudo comprobarse que las obras estaban realizadas puesto que el sondeo es el mismo que el autorizado por este Organismo en el IP-22192-BU, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia de donde se ubican las obras de la toma (sondeo).

6. No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 13 de agosto de 2008.

II. – Fundamentos de derecho.

1. El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y arts. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del R.D. 927/88, de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a Areniscas de los Pinares Burgos-Soria, S.L. (B09354325), la presente concesión de aguas subterráneas, con un volumen máximo anual de 10.000 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 5,5 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,52 l/s., en el término municipal de Vilviestre del Pinar (Burgos), con destino a uso industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. – CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: Areniscas de los Pinares Burgos-Soria, S.L. (B09354325).

Tipo de uso: Uso industrial (refrigeración de maquinaria para cortar piedra ornamental).

Uso consuntivo: Sí.

Distribución temporal: Enero a diciembre (220 días al año).

Volumen máximo anual total: 10.000 m.³/año.

Caudal medio equivalente total: 0,52 l/s.

Caudal máximo instantáneo total: 5,5 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica sin clasificar.

Plazo por el que se otorga: 25 años a partir de la fecha de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

Características de las captaciones y usos. –

Número total de captaciones: 1.

– Características de la captación 1.^a:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica sin clasificar.

Tipo de captación: Sondeo.

Localización de la captación:

Topónimo: «Prado del río».

Término municipal: Vilviestre del Pinar.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M.(X,Y): (492795,4646243).

Huso: 30.

Polígono/Parcela: Polígono 4. Parcela 1.893.

Volumen máximo anual de la captación: 10.000 m.³/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,52 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 5,5 litros/seg.

Profundidad de la instalación: 85 m.

Diámetro: 180 mm.

Potencia de la bomba: 4 CV.

– Uso número 1 de la captación 1.^a:

Uso al que se destina el agua: Uso industrial (refrigeración de maquinaria para cortar piedra ornamental).

Localización del uso:

Término municipal: Vilviestre del Pinar.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M.(X,Y): (492795,4646243).

Huso: 30.

Polígono/Parcela: Polígono 4. Parcela 1.893.

Características descriptivas del uso: Uso industrial (refrigeración de maquinaria para cortar piedra ornamental), en la parcela 1.893, del polígono 4, del término municipal de Vilviestre del Pinar (Burgos).

Volumen máximo anual: 10.000 m.³/año.

Caudal medio equivalente: 0,52 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo: 5,5 litros/seg.

2. – CONDICIONES

2.1. – Condiciones generales:

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, antes de iniciar la explotación del aprovechamiento, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al art. 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos, requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. – Condiciones específicas.

2.2.1. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.2. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 3 de septiembre de 2008. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

Objeto: Corta de arbolado de 1,736 Has. de las cuales 0,898 Has. están en DPH, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Zadorra.

Paraje: Campas junto río.

Municipio: La Puebla de Arganzón (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de julio de 2008. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200806854/7287. – 44,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 12 de septiembre de 2008, ha resuelto:

«1.º – Designar a los Corporativos don Diego Fernández Malvido y don Santiago González Braceras, representantes del Ayuntamiento de Burgos en el Consejo Territorial de Transportes, en calidad de vocales titulares, y como suplentes de los mismos a los Corporativos doña María Dolores Calleja Hierro y don Eduardo Villanueva Bayona.

2.º – Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 16 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200807285/7288. – 34,00

Concejalía de Licencias

Ayudas a la Rehabilitación

La Junta de Gobierno Local, con fecha 9 de septiembre de 2008, ha aprobado la modificación de las Bases al «Premio del Edificio del año 2007-2008» y convocatoria del mismo.

Estas bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Burgos, a 10 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200807331/7331. – 270,00

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO DEL AÑO AL EDIFICIO MEJOR REHABILITADO DE LA CIUDAD DE BURGOS

BASES

Primera. – *Justificación y finalidad del «Premio del año al edificio mejor rehabilitado».*

El presente premio se convoca por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos a través de su Concejalía de Licencias y en aplicación del artículo 10 de las Bases de Ayudas a la Rehabilitación en la ciudad de Burgos.

Tiene por finalidad gratificar la especial implicación de los propietarios de inmuebles así como de los distintos agentes de la edificación con el compromiso municipal de conservar y poner en valor del patrimonio urbano existente en ámbitos singulares de la ciudad de Burgos

Colaboraciones. – Colaboran en la presente edición del concurso la Federación de Empresarios de la Construcción de Burgos con un premio de 2.000,00 euros, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos con un premio de 3.000,00 euros y el Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos en el diseño e impresión del tríptico que servirá para la difusión del concurso.

Segunda. – *Objeto del concurso.*

Es objeto del presente concurso reconocer, a juicio del jurado, las mejores intervenciones de rehabilitación, conforme a las determinaciones de las presentes bases, llevadas a cabo en edificios circunscritos en el ámbito del «Casco Histórico» y el «Pueblo Antiguo de Gamonal», conforme a la delimitación del PGOU de Burgos, en las fachadas traseras de la calle Alfareros, en la Barriada Azul y en la Plaza del Sobrado.

Tercera. – *Destinatarios.*

La presente edición del concurso está dirigida a las comunidades de propietarios y propietarios únicos de edificios de viviendas colectivas y a los propietarios de viviendas unifamiliares, sean personas físicas o jurídicas, así como a las empresas y a los técnicos que hayan participado en las actuaciones objeto del premio, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. – *Actuaciones objeto del concurso.*

Pueden presentarse a concurso los edificios en los que, a lo largo del año 2007 y hasta el último día de presentación de solicitudes, hayan realizado alguna de las siguientes intervenciones:

– Intervenciones en fachadas, cubiertas y carpinterías exteriores.

– Intervenciones en elementos comunes del edificio tendentes a facilitar la accesibilidad y habitabilidad de las zonas y a alcanzar el máximo grado de cumplimiento de las normativas sectoriales.

En ningún caso podrán concursar o ser objeto de premio las actuaciones llevadas a cabo en edificios públicos o cuyo proyecto responda a una iniciativa pública, las realizadas en espacios privativos de cualquier edificio y las que no respeten las Ordenanzas y demás disposiciones legales aplicables a cada actuación.

Tampoco podrán participar al concurso las actuaciones que, por cualquier infracción urbanística de las tipificadas en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, o en las ordenanzas municipales, hayan sido objeto de la apertura de expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

El premio será compatible con cualquier ayuda o subvención del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o de otras Administraciones Públicas.

Quinta. – *Criterios de valoración de las actuaciones.*

En la valoración de las intervenciones el jurado tendrá en cuenta:

1. Que la actuación se haya ejecutado sobre elementos vistos desde la vía pública.
2. Que la actuación se haya ejecutado con la suficiente entidad para ser denominada «completa» en los elementos sobre los que se interviene. Esta condición se entenderá en sentido amplio: Fachada, cubierta, portal...
3. Que la actuación se haya realizado mediante técnicas y materiales que garanticen su calidad constructiva y su durabilidad.

Sexta. – *Solicitudes y documentación.*

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, deberán formalizarse en el impreso oficial que se facilitará en la Concejalía de Licencias del Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor, s/n. - 3.ª planta) serán únicas para cada edificio y podrán ser suscritas por el propietario del edificio y, en los edificios de viviendas colectivas, indistintamente por el presidente o por un propietario de la comunidad, por el arrendatario, por el administrador de la finca, o por los técnicos que hayan intervenido en la obra o por el representante legal de la empresa constructora sin que ello afecte a lo dispuesto en la base tercera sobre destinatarios de los premios.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva comprensiva de las actuaciones realizadas.
- Documentación fotográfica del estado del edificio que se presenta a concurso antes y después de la intervención.
- En caso de comunidades de propietarios, fotocopia compulsada del C.I.F. y del número de cuenta de que sea titular la comunidad donde se hará efectivo el premio. Y en caso de propietario único D.N.I. y número de cuenta.
- Autorización del propietario del edificio o de la comunidad de propietarios para colocar en la fachada del edificio la placa recordatorio del premio obtenido.
- Compromiso expreso de comparecer al acto público que organice el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la entrega del premio si resultara beneficiario del mismo conforme al Anexo II de las presentes bases.

Séptima. – *Plazo de presentación de solicitudes de participación.*

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 45 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y tendrán que formalizarse en el modelo oficial existente, que pueden retirar en la Concejalía de Licencias (3.ª planta) del Ayuntamiento de Burgos.

Octava. – *Premios.*

Para la presente edición se establecen tres categorías de premios:

- Primera categoría: Destinada a premiar a la mejor intervención conjunta de las categorías segunda y tercera, estará dotada con:
 - Un premio en metálico de 9.000,00 euros y placa conmemorativa para la comunidad de propietarios o el propietario del edificio premiado.

- Una mención especial para el técnico o los técnicos que hayan intervenido en la obra.

- Una mención especial para la empresa o empresas que hayan llevado a cabo la actuación.

- Segunda categoría: Destinada a premiar la mejor intervención en fachadas y/o cubiertas del edificio:

- Un premio en metálico de 3.000,00 euros, para la comunidad de propietarios o el propietario del edificio premiado.

- Una mención especial para el técnico o los técnicos que hayan intervenido en la obra.

- Una mención especial para la empresa o empresas que hayan llevado a cabo la actuación.

- Tercera categoría: Destinada a premiar la mejor intervención en elementos comunes del edificio tendentes a facilitar la accesibilidad y habitabilidad de las zonas dando cumplimiento a las normativas sectoriales de aplicación en el año 2007.

- Un premio en metálico de 2.000,00 euros, para la comunidad de propietarios o el propietario del edificio premiado.

- Una mención especial para el técnico o los técnicos que hayan intervenido en la obra.

- Una mención especial para la empresa o empresas que hayan llevado a cabo la actuación.

Cada edificio solamente podrá ser premiado en una de las categorías y el jurado no podrá declarar desierto el concurso salvo en el supuesto de ausencia de concursantes.

Novena. – *Coordinación y jurado.*

El concurso, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, estará coordinado por la Concejalía de Licencias.

El jurado, nombrado por la Junta de Gobierno Local, estará integrado en la siguiente forma:

- Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Un artista burgalés de reconocido prestigio designado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
 - Un representante designado de entre sus miembros por cada grupo político municipal.
 - Un representante designado de entre sus miembros por la Federación de Empresarios de la Construcción de Burgos.
 - Un representante designado de entre sus miembros por el Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos.
 - Un representante designado de entre sus miembros por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos.
 - Un representante designado de entre sus miembros por la Asociación de la Prensa.
 - Un técnico designado por la Universidad de Burgos.
 - Un técnico del Servicio de Arquitectura designado por el Concejal delegado de Licencias.
 - Secretario: El Jefe del Servicio de Licencias del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

No podrán formar parte del jurado aquellas personas que de forma directa o indirecta hayan participado en las actuaciones que opten a cualquiera de los premios de la presente edición del concurso.

La composición del jurado, una vez designados sus miembros, será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo la Concejalía de Licencias sustituir este requisito por el de la notificación directa a los firmantes de las solicitudes si el reducido número de las mismas así lo aconsejara.

La colaboración como miembro del jurado no dará derecho a gratificación o remuneración alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Décima. – *Difusión del concurso.*

Para la más amplia difusión del concurso se dará traslado oficial de las presentes Bases a la Federación de Empresarios de la Construcción, Entidades Financieras, los Consejos de Barrio de las zonas incluidas en el Concurso, los Colegios Profesionales de Administradores de Fincas, los Colegios profesionales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos.

Undécima. – *Selección y exposición de los trabajos finalistas.*

Los proyectos finalistas y los que hayan obtenido cada uno de los premios podrán ser expuestos en las dependencias municipales para una mejor difusión del Concurso. Con esta finalidad la participación en el concurso implica las autorizaciones necesarias para que el Ayuntamiento difunda los trabajos en la forma que considere.

Duodécima. – *Reuniones y fallo del jurado.*

El Presidente del Jurado tendrá voto de calidad y convocará las reuniones necesarias para la selección de los finalistas y votación de los premios.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría simple de votos y serán las necesarias para fallar los tres premios de que está dotado el concurso.

El fallo del jurado tiene el carácter de definitivo e inapelable.

Burgos, a 22 de julio de 2008

* * *



PREMIO DEL EDIFICIO DEL AÑO 2007-2008

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

1. – INTERESADO:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Teléfono y fax:

Actuando en nombre propio o en representación de la Comunidad de

2. – EMPLAZAMIENTO DEL EDIFICIO QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO.

.....

.....

3. – OBRAS REALIZADAS QUE PRESENTA A CONCURSO (breve descripción de las mismas).

Intervenciones en fachadas, cubiertas y carpinterías exteriores.

Intervenciones en elementos comunes del edificio tendentes a facilitar la accesibilidad y habitabilidad de las zonas y a alcanzar el máximo grado de cumplimiento de las normativas sectoriales.

4. – Fecha de obtención del CERTIFICADO FINAL DE OBRA expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

5. – DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (Base 6.ª del concurso).

– Memoria descriptiva comprensiva de las actuaciones realizadas.

– Documentación fotográfica del estado del edificio que se presenta a concurso antes y después de la intervención.

– En caso de comunidades de propietarios, fotocopia compulsada del C.I.F. y del número de cuenta de que sea titular la

comunidad donde se hará efectivo el premio. Y en caso de propietario único D.N.I. y número de cuenta.

– Autorización del propietario del edificio o de la comunidad de propietarios para colocar en la fachada del edificio la placa recordatorio del premio obtenido.

– Compromiso expreso de comparecer al acto público que organice el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la entrega del premio si resultara beneficiario del mismo conforme al Anexo II de las presentes bases.

Mediante la firma de este documento manifiesto conocer y aceptar las bases publicadas para concurrir al Premio del Edificio del Año convocado por el Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, a de de 2008.

Firmado: El representante.

ILMO. SR. ALCALDE.—

CONCEJALIA DE LICENCIAS.—

* * *

ANEXO I



FORMULARIO PARA LA CONVOCATORIA DEL PREMIO AL EDIFICIO DEL AÑO

1. – Interesado: Con indicación del N.I.F. o C.I.F., domicilio, teléfono y en caso de representación poder acreditativo de la misma.

2. – Obras realizadas (breve descripción de las obras realizadas) y ubicación del edificio rehabilitado, nombre de la calle y número.

.....

.....

3. – Fecha de obtención del certificado de final de obra expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Mediante la firma de este documento manifiesto conocer y aceptar las bases publicadas para concurrir al Premio del Edificio del Año convocado por el Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, a de de 2008.

Firmado: El representante.

SECCION DE OBRAS (Servicio de Licencias).—

* * *

ANEXO II

Don/Doña, con domicilio en, número, piso, municipio, C.P., D.N.I. o C.I.F., teléfono, que actúa en calidad de:

Propietario.

Arrendatario.

En representación de la Comunidad de Propietarios del edificio situado en la calle/plaza, con N.I.F. o C.I.F.

Que habiendo presentado solicitud para participar en el Premio del Edificio del Año 2007-2008, se compromete expresamente a comparecer en el acto público que organice el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la entrega del premio si resultara beneficiario del mismo.

En Burgos, a de de 2008.

Fdo.:

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Bajas por caducidad padronal

El día 15 de septiembre de 2008 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Fecha de caducidad
AHBIL, MOHAMED	06/12/1963	04/09/2008
ESTRELLA PARRA, SILVIA SUSANA	03/07/1946	13/09/2008
FERDI, YASSMINE	06/09/2006	06/09/2008
HAFIDI, HAFSA	01/07/2004	04/09/2008
HEDDER, ABDELLATIF	02/03/1981	13/09/2008
KUTLACA, TONI	01/05/2005	19/09/2008
LEAL, NILSON	28/08/1982	29/08/2008
MARCHENKO, VERA	25/07/1980	23/08/2008
MONTOYA RAMIREZ, WIMER RAMIRO	17/02/1990	23/08/2008
NUNEZ TOLENTINO, YAIMY	04/01/1985	13/09/2008
OLAWALE SMITH, MUSENDIKU	25/10/1980	29/08/2008
SOUIDI, HANANE	05/04/1986	08/09/2008
ULLOA FLORES, JOSE ANDRES	06/05/1984	04/09/2008
URQUIZA ZUÑIGA, MARIBEL	19/04/1974	05/09/2008

En Miranda de Ebro, a 15 de septiembre de 2008. – El Alcalde-Presidente, Fernando Campo Crespo.

200807341/7334. – 48,00

Bajas por caducidad padronal

El día 15 de septiembre de 2008 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que las siguientes inscripciones padronales, correspondientes al fichero 408, han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Fecha de caducidad
ACHKIF, RACHIDA	01/01/1979	03/08/2008
AFONSO CAMARGO DE, SHEYLA	16/08/1974	27/07/2008
BELLONI, TOBIAS VALENTIN	16/03/2002	27/07/2008
BOUZECOUR, FATIMA ZOHRA	05/03/1997	03/08/2008
BOUZECOUR, MOHAMMED	01/02/1995	03/08/2008
BOUZECOUR, NABILA	20/03/2001	03/08/2008
EVANGELISTA MATOS DE, ESTER	16/11/1969	26/07/2008
FERNANDEZ TORRES, JOSE LUIS	14/12/1980	07/08/2008
LIMA DE, FABIANA	15/04/1986	24/07/2008
NEVES SILVA DA, VALMIR APARECIDO	15/09/1967	31/07/2008
SANTOS DOS CORREA, MARIA APARECIDA	13/03/1967	16/08/2008

En Miranda de Ebro, a 15 de septiembre de 2008. – El Alcalde-Presidente, Fernando Campo Crespo.

200807342/7335. – 42,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por Vodafone España, S.A., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra para instalación de estación base de telefonía, sito en polígono 31, parcela 1.094, de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1441/06 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 20 de agosto de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200806796/7333. – 34,00

Ayuntamiento de Arraya de Oca

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que por resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2008, se modifica provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Arraya de Oca, a 16 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

200807334/7336. – 34,00

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2008, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación efectuada en la ordenanza señalada:

«1. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la primera matriculación.

2. La aplicación de esta bonificación deberá solicitarse por parte de los interesados.

Disposición final. –

La presente modificación de ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Cerratón de Juarros, a 26 de agosto de 2008. – El Alcalde, Pedro Marina Moneo.

200807335/7337. – 34,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

A los efectos de lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 3/2008, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo.

En Sotresgudo, a 15 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200807343/7338. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de doña Lorena Sainz-Aja Baranda, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado equino y porcino en la Entidad Singular de Campillo de Mena, expediente número 181/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, números 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 3 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800281/7339. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Quintanapalla

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2008, ha sido aprobado el pliego de condiciones jurídico-económicas que ha de regir el aprovechamiento de labor y siembra de las fincas de propiedad municipal que más adelante se describen, cuyo documento es objeto de exposición pública a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos se entiende que el sábado es día hábil.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra citado pliego.

Primera. – *Objeto de contrato.*

La adjudicación que al efecto se lleve a cabo por medio de la presente subasta, tendrá por objeto la contratación del aprovechamiento de labor y siembra, mediante cultivo agrícola, en las siguientes fincas rústicas perteneciente a este Ayuntamiento de Quintanapalla:

– «Llano Horcajo y Valdepino», con una extensión de 21-68-04 Has., enclavada en los polígonos 504, parcela 136, con 08-73-58 Has.; polígono 505, parcela 10.141, de 12-94-46 Has.

– «Salegar», con una extensión de 31-00-00 Has., enclavada en el polígono 505, parcela 208.

– «Ladera Valdemahillo», con una extensión de 20-80-25 Has., enclavada en el polígono 506, parcela 281, con 05-34-20 Has.; polígono 506, parcela 271, de 15-46-05 Has.

– «Cotorra Encima Valle», con una extensión de 64-77-33 Has., enclavada en el polígono 503, parcela 6.165, con 28-30-43 Has.; polígono 503, parcela 113, de 26-94-60 Has., polígono 503, parcela 10.112, con 09-52-30 Has.

Segunda. – *Licitación.*

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales, con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente aplicable al respecto y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con este Ayuntamiento de Quintanapalla.

Tercera. – *Duración del contrato.*

El contrato tendrá una duración de cinco años o campañas agrícolas y comprenderá la presente 2008-2009, finalizando el 30 de septiembre de 2013 en cuya fecha el arrendatario dejará a la libre disposición de este Ayuntamiento la finca objeto de este contrato, sin que pueda en modo alguno invocar prórroga que establece el art. 25 de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, sobre arrendamientos rústicos.

Cuarta. – *Tipo de licitación.*

El tipo mínimo por las fincas se establece en la siguiente cantidad:

– «Llano Horcajo y Valdepino», a razón de 120,00 euros/Has.

– «Salegar», a razón de 120,00 euros/Has.

– «Ladera Valdemahillo», a razón de 120,00 euros/Has.

– «Cotorra Encima Valle» a razón de 130,00 euros/Has.

Quinta. – Forma de pago.

Se establece por anualidades, una vez vencidas las mismas y dentro del mes de septiembre de cada año, no obstante el adjudicatario de la finca o fincas deberá constituir un aval bancario configurado por entidad bancaria por el importe total de una anualidad en la cual se le haya adjudicado la finca o fincas.

Sexta. – Fianza provisional.

Se establece en las siguientes cantidades, en metálico, talón o aval bancario:

- «Llano Horcajo y Valdepero», 250,00 euros.
- «Salegar», 250,00 euros.
- «Ladera Valdemahillo», 250,00 euros.
- «Cotorra Encima Valle», 300,00 euros.

Séptima. – Fianza definitiva.

Se establece en el 4% del precio de adjudicación, en metálico, talón, o aval bancario.

Esta fianza definitiva se calculará sobre el importe total de la adjudicación definitiva y por los cinco años de duración del presente contrato.

Octava. – Presentación de proposiciones.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en este pliego, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento los jueves a partir de las 17.00 horas, transcurridos los ocho días del pliego y hasta las 17.00 horas del día 23 de octubre si no se alegara el pliego.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por un Licenciado en Derecho. En el sobre figurará la inscripción :

“Propuesta para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de labor y siembra de la finca denominada «.....» de Has., suscrita por don, con D.N.I. n.º”

Modelo de proposición. –

D., con domicilio en, provisto del D.N.I. n.º, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º, de fecha, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para el aprovechamiento de labor y siembra, mediante cultivo agrícola de la finca denominada:, de Has., y a cuyos efectos hago constar:

1.º – Ofrezco por el mencionado aprovechamiento la cantidad de euros/Ha.

2.º – Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local, como igualmente no encontrarme incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades Locales establecidos por la legislación vigente.

3.º – Acepto incondicionalmente el pliego de condiciones jurídico-económicas que ha de regir el aprovechamiento, aprobado por la Corporación.

(Fecha y firma).

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

1. – Fotocopia del D.N.I.
2. – Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional .
3. – Escritura de poder bastanteada o legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona o sociedad.

Novena. – Apertura de pliegos.

El acto licitatorio tendrá lugar en la Casa Consistorial de Quintanapalla, a las 18.00 horas, del día 23 de octubre de 2008 transcurridos los plazos señalados en las cláusulas anteriores bajo

la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o de quien legalmente le sustituya.

Resto de condiciones. – Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quintanapalla, a 18 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Ignacio Martínez Martínez.

200807360/7408. – 164,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.656.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 22 de julio de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 11 de agosto de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 16 de septiembre de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en empalme y final en botellas a realizar en la otra punta del cable cortado de la línea Monte La Abadesa, de la subestación transformadora Rivalamora, entre los centros de seccionamiento La Calderota y Pedernales, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 44 m. de longitud, conductor HEPRZ1, de aluminio 12/20 kV., de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y red de baja tensión asociada, 3 líneas de alimentación a los clientes existentes del centro de transformación Blowtherm y 2 líneas para la evacuación de dos instalaciones fotovoltaicas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240, 150 y 95 mm.² de sección.

– Desguace de 110 m. de línea aérea, 170 m. de subterránea y un apoyo de la línea a 13,2 kV., Monte La Abadesa, y el centro de transformación Blowtherm, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., para alimentación a dos instalaciones fotovoltaicas en Monte La Abadesa, en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 16 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807366/7418. – 280,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE 11 PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2008, aprobó las Bases que han de regir la Convocatoria para cubrir por promoción interna y mediante el sistema de Concurso-Oposición, 11 plazas vacantes de Oficial de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Por su parte, mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2008, se dispuso lo siguiente:

Unico. – Convocar Concurso-Oposición para la cubrir por promoción interna y mediante el sistema de Concurso-Oposición, 11 plazas vacantes de Oficial de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo registrarse esta convocatoria por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2008.

BASES

PRIMERA. – NORMAS GENERALES.

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de 11 plazas vacantes de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de 8 de febrero de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 30, de 13 de febrero de 2008.

Esta convocatoria se ampliará con las vacantes existentes o que puedan producirse hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, siempre que dichas vacantes estén dotadas presupuestariamente.

1.2. – Características de las plazas.

Las plazas convocadas pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clases de Policía Local (Escala Ejecutiva, Categoría Oficial), encuadradas en el Grupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con Complemento de Destino 18 y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.3. – Vinculación de las Bases.

Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en las mismas.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. – Requisitos.

Para poder participar en el presente Concurso-Oposición, los aspirantes deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso y, en todo caso, los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigible, correspondiente al grupo de clasificación de funcionarios en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas, esto es, la correspondiente al Grupo C1 (bachiller o técnico; o equivalente).

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Agente del Cuerpo de la Policía Local de Burgos y con una antigüedad mínima de dos años, todo ello con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

d) No hallarse en situación de segunda actividad.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B (con autorización BTP para con-

ducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

2.2. – *Cumplimiento.*

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, DE LAS BASES Y DE LAS PRUEBAS.

3.1. – *Publicidad de la convocatoria y de las bases.*

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

El anuncio de la Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener la fecha y el número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.2. – *Publicidad de las pruebas selectivas y del resto de anuncios.*

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

CUARTA. – INSTANCIAS.

4.1. – *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados.

4.2. – *Lugar y plazo de presentación.*

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. – DERECHOS DE EXAMEN.

5.1. – *Cuantía.*

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3,63 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto de la Oposición.

SEXTA. – ADMISION DE ASPIRANTES.

6.1. – *Requisitos.*

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos siempre a la fecha de expira-

ción del plazo de presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

6.2. – *Comprobación de los requisitos.*

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. – *Lista de admitidos y excluidos.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta Resolución se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En esta misma resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de Oposición, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y la composición del Tribunal de Selección.

SEPTIMA. – ORGANISMO DE SELECCION.

7.1. – *Generalidades.*

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. – *Composición.*

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, nombrados por la autoridad convocante y entre los que deberá figurar un Presidente y cuatro vocales. Se designará además un Secretario, funcionario público, que actuará con voz y sin voto.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación equivalente o superior al de las plazas objeto de la convocatoria; si fuesen funcionarios, deberán además pertenecer a un cuerpo perteneciente al grupo funcional en el que se encuentren las plazas objeto de la convocatoria; y si fuesen policías locales, deberán ostentar una categoría equivalente o superior a la plaza o plazas objeto de convocatoria. En ningún caso el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios que desempeñen en el mismo Cuerpo de Policía una plaza igual a la que sea objeto de convocatoria.

7.3. – *Asesores especialistas.*

Podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz, pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. – *Actuación y constitución.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presen-

cia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.5. – *Abstención y recusación.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma norma.

OCTAVA. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1. – *Llamamiento y orden de actuación.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «P».

8.2. – *Identificación de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

NOVENA. – CONTENIDO DEL PROCESO SELECTIVO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueba las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

9.1. – *Concurso-Oposición.*

A) FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado a continuación. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de condecoraciones y felicitaciones, acreditadas previo expediente administrativo (máximo 0,5 puntos):

Condecoraciones de las Administraciones Públicas: 0,25.

Medalla al Mérito Policial: 0,25.

Medalla al Mérito a la Constancia: 0,10.

Mérito en el Servicio: 0,05.

2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

a) Cursos impartidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por la Academia de la Policía Local de Burgos, relacionados con las funciones generales y específicas de la Escala Ejecutiva de las Policías Locales (máximo 1 punto):

Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,30.

Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,20.

Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,10.

Cursos de 10 a 20 horas lectivas: 0,05.

Curso de Reciclaje anual (última convocatoria): 0,05.

Dentro de este apartado se valorarán también los distintivos profesionales concedidos, en la última convocatoria realizada, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Defensa Personal, Idiomas y/o Primeros Auxilios, a razón de 0,10 puntos por cada distintivo.

b) Cursos relacionados con las funciones policiales generales y específicas de la Escala Ejecutiva impartidos por las diferentes Administraciones Públicas debidamente homologados –MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, otras Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, Universidades, Organizaciones Sindicales firmantes del ANFCAP, etc.– (máximo 1 punto):

Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,30.

Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,20.

Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,10.

Cursos de 10 a 20 horas lectivas: 0,05.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueba las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los Cursos de aptitud para el ascenso, superados conforme a la normativa anterior a las presentes Normas Marco, tendrá validez únicamente a efectos de su consideración como mérito, en función de su duración.

3. Antigüedad (máximo 1,5 puntos):

– Servicios prestados en Cuerpos de Seguridad de las Administraciones Públicas:

– Por cada año completo trabajado: 0,06 puntos por año.

– Por cada mes completo trabajado: 0,005 puntos por mes.

– Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario, personal laboral o interino no Policía:

- Por cada año completo trabajado: 0,03 puntos por año.
- Por cada mes completo trabajado: 0,0025 puntos por mes.

No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. La acreditación deberá certificarse por la Administración correspondiente.

4. Titulaciones Oficiales (máximo 1 punto):

- Estudios Universitarios:

a) Cada título de Doctor: 0,75.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado b) en cuanto a las Licenciaturas necesarias para obtener el título de Doctor.

b) Cada título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes: 0,5.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado c) en cuanto a las Diplomaturas necesarias para obtener las Licenciaturas.

c) Cada título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes: 0,25.

d) Cada Master Universitario relacionado con las funciones y profesión policial (siempre que exceda de 500 horas lectivas): 0,125.

- Idiomas:

Se valorarán los conocimientos de idiomas distintos del castellano, obtenidos mediante la posesión de títulos oficiales, de la siguiente forma:

a) Por tener un nivel intermedio o equivalente: 0,25.

b) Por tener un nivel avanzado o superior al avanzado (o equivalente): 0,5.

En el caso de que se tuviera más de un título acreditativo de cada nivel, sólo se valorará uno de ellos, el de mayor nivel; y si se tuvieran varios títulos acreditativos del mismo nivel, sólo se valorará uno de ellos.

- Defensa personal:

a) Por estar en posesión del Cinturón Negro de la Federación Española (Consejo Superior de Deportes): 0,20.

b) Por estar en posesión del Cinturón Marrón de la Federación Española (Consejo Superior de Deportes): 0,10.

Se puntuará el Cinturón más alto de los señalados, en hasta un máximo de dos Disciplinas distintas.

5. Posesión del grado personal:

a) Por estar en posesión de un grado personal superior en dos niveles al de la categoría de Oficial: 1.

b) Por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al de la categoría de Oficial: 0,5.

c) Por estar en posesión de un grado personal igual al nivel de la categoría de Oficial: 0,25.

B) FASE DE OPOSICION.

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las que se recogen a continuación.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en los ejercicios puntuables. Para superar esta fase, será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en la calificación definitiva.

1. Pruebas psicotécnicas.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial a los factores siguientes:

- Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

- Personalidad:

Autocontrol de los impulsos y emociones.

Serenidad.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Desarrollo de conductas cooperativas.

Capacidad de integración en el grupo.

Sentido de la iniciativa.

Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.

Capacidad de automotivación.

Las pruebas psicotécnicas serán realizadas por personal competente en la materia. A propuesta de los técnicos correspondientes, el Tribunal podrá acordar la ampliación de esta prueba mediante entrevistas a los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

La calificación será de apto o no apto.

2. Pruebas físicas.

Tendrán carácter eliminatorio y tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, según lo establecido en el Anexo I.

La calificación será de apto o no apto.

Durante la celebración de esta prueba, el Tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas médicas precisas para verificar su condición física, incluidas pruebas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas. La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas, determinará su declaración de No Aptos.

3. Pruebas de conocimientos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en cada uno, serán eliminados.

La puntuación total de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambos ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

- Primer ejercicio (teórico): De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el temario que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios de los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por

los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 1,5 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

– Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución, durante un periodo máximo de una hora y treinta minutos de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el temario y con todas o alguna de las funciones policiales siguientes: Seguridad ciudadana, policía administrativa, seguridad vial, policía judicial y policías de proximidad.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que acuden provistos, relacionados con estas materias.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y de síntesis, la sistemática en el planteamiento y la claridad en la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la capacidad de resolución del supuesto aplicando las funciones propias de la categoría de Oficial y teniendo en cuenta los efectivos reales de servicio disponibles.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarla. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 1,5 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

9.2. – *Curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de la Policía Local.*

Antes de ser nombrados funcionarios de carrera en la nueva categoría, los aspirantes deben superar un curso selectivo de capacitación para la categoría, organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

La calificación del curso será de apto o no apto.

No obstante lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los cursos de aptitud para el ascenso, superados conforme a la normativa anterior a dichas Normas Marco, durante 5 años a contar desde su realización, podrán convalidarse con el curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de la Policía Local.

DECIMA. – CALIFICACION GLOBAL DEL PROCESO SELECTIVO.

10.1. – Superado el curso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la de Oposición.

10.2. – Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. – La calificación global del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes.

UNDECIMA. – RELACION DE APROBADOS.

11.1. – Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

11.2. – No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DUODECIMA. – PRESENTACION DE DOCUMENTACION.

12.1. – *Documentos exigibles y plazo.*

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base Segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título exigido, así como de los méritos alegados.

2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de los puestos a cubrir.

12.2. – *Consecuencias de la falta de presentación de documentos.*

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

DECIMOTERCERA. – NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESION.

13.1. – *Nombramiento.*

Una vez cumplimentado por los aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, lo establecido en la Base anterior, el Sr. Alcalde efectuará su nombramiento como funcionarios de carrera, debiendo publicarse éstos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

13.2. – *Toma de posesión.*

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

El Sr. Alcalde podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

DECIMOCUARTA. – LEGISLACION APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la

Administración General del Estado; por la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León; por la Ley 9/2008, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y por el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León; así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

DECIMOQUINTA. — RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *

ANEXO I

CONTENIDO PRUEBAS FISICAS

1. — Prueba de natación (25 m. estilo libre):

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. —

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Natación (25 m. estilo libre)	25"	26"	27"	28"

Hombres. —

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Natación (25 m. estilo libre)	22"	23"	24"	25"

2. — Prueba de potencia del tren inferior (salto de longitud con los pies juntos):

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. —

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Salto de longitud (pies juntos)	1,90 m.	1,80 m.	1,70 m.	1,60 m.

Hombres. —

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Salto de longitud (pies juntos)	2,30 m.	2,20 m.	2,10 m.	2,00 m.

3. — Prueba de potencia del tren delantero (lanzamiento de balón medicinal):

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

— Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

— Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

— Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

— Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. —

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Lanzamiento de balón medicinal (3 Kg.)	6,25 m.	5,75 m.	5,25 m.	4,75 m.

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Lanzamiento de balón medicinal (5 Kg.)	6,25 m.	5,75 m.	5,25 m.	4,75 m.

4. – Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d) Intentos: Se permiten dos intentos.

e) Sólo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Carrera de velocidad (60 m.)	10" 2	10" 6	11" 0	11" 4

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Carrera de velocidad (60 m.)	8" 4	8" 8	9" 2	9" 6

5. – Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f) Marcas:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Carrera de resistencia (1.000 m.)	4' 25"	4' 40"	5' 00"	5' 20"

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Carrera de resistencia (1.000 m.)	3' 30"	3' 45"	4' 05"	4' 25"

* * *

ANEXO II

TEMARIO PRUEBA CONOCIMIENTOS

PARTE GENERAL. –

Tema 1. – Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 2. – Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Competencias.

Tema 3. – El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. La motivación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Concepto. Clases.

Tema 4. – Ordenanzas y Reglamentos en el Ayuntamiento de Burgos. Tipología. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases, selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 6. – Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 7. – Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Las licencias. Naturaleza jurídica. Procedimiento de otorgamiento y el condicionamiento de las licencias. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 8. – El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Tasas y precios públicos locales.

PARTE ESPECIFICA. –

Tema 1. – Reforma del Código Penal sobre los delitos contra la seguridad vial.

Tema 2. – Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros.

Tema 3. – Delitos de atentado, desobediencia, resistencia y falta de desobediencia.

Tema 4. – Delitos contra el patrimonio histórico y contra el orden socioeconómico.

Tema 5. – Apertura del proceso penal. La denuncia y su valor. La querrela.

Tema 6. – La prueba en el proceso penal. Criterios de validez y valoración.

Tema 7. – El atestado policial, en delitos no relacionados con la seguridad vial.

Tema 8. – Controles policiales: Tipología y distribución: El radar, la alcoholemia, la seguridad ciudadana.

Tema 9. – La Ley 38/2002. Criterios para la práctica de diligencias por la Policía Judicial en los Juicios Rápidos.

Tema 10. – La Policía Local en funciones de Policía Judicial: Situación actual. Nuevos enfoques.

Tema 11. – La Policía Local en funciones de Policía Administrativa: Situación actual. Nuevos enfoques.

Tema 12. – La seguridad ciudadana: Disposiciones generales de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. Especial atención a los artículos y motivos que son competencia de los Alcaldes.

Tema 13. – La seguridad ciudadana: Entrada y registro en domicilio e identificación de personas.

Tema 14. – Novedades normativas en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 15. – Autorizaciones administrativas relativas al conductor y a los vehículos. Anulación, revocación e interpretación.

Tema 16. – El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Recursos. Prescripción y cancelación. Ejecución de sanciones.

Tema 17. – Denuncia por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Tema 18. – Investigación de accidentes de tráfico: Métodos y técnicas de investigación.

Tema 19. – Investigación de accidentes de tráfico: Intervención de la Policía Local ante diferentes supuestos.

Tema 20. – La Policía Local como policía de proximidad y asistencial. La Policía de Barrio. Oportunidades y Amenazas.

Tema 21. – La educación vial en la Policía Local. Programas para escolares y tercera edad. Fortalezas y Debilidades.

Tema 22. – Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal y actuación en caso de accidente.

Tema 23. – Violencia contra la mujer. Servicio de atención a mujeres. Violencia contra los menores. Servicios de victimización. Marco Normativa Básica de protección de menores.

Tema 24. – Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título III, cap. I.

Tema 25. – Planes de protección civil. Tipos: Especiales, territoriales, locales, etc. Procedimientos y protocolos de actuación, implantación de los planes. Estructura básica y competencias.

Tema 26. – Organización básica en materia de dirección y coordinación ante la activación de los planes de protección civil.

Tema 27. – Procedimientos operativos: Colaboración en la elaboración de los procedimientos operativos. Beneficios de trabajar con procedimientos y protocolos de actuación en el servicio policial.

Tema 28. – Norma Básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a una situación de emergencia R.D. 393/2007, de 23 de marzo. Los Planes de Autoprotección. Ambito de aplicación, estructura, contenido, responsabilidades.

Tema 29. – La responsabilidad civil y penal en las situaciones de emergencia y catástrofes. Planteamientos básicos.

Tema 30. – La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y su incidencia en los Servicios de Emergencias.

Tema 31. – Centros de Coordinación de Emergencias: Concepto de centro de emergencia. Protocolos de actuación, organización funcional e infraestructura de los centros de coordinación de emergencias. El 112 en Castilla y León.

Tema 32. – La calidad en los servicios de seguridad y emergencias.

Burgos, a 16 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200807450/7420. – 2.070,00

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE 1 PLAZA VACANTE DE TECNICO DE PROTECCION CIVIL, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2008, aprobó las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir, por oposición libre, 1 plaza vacante de Técnico de Protección Civil de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Por su parte, mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2008, se dispuso lo siguiente:

Unico. – Dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos se encuentra vacante 1 plaza de naturaleza funcional de Jefe de Protección Civil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Grupo A2, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Burgos para el año 2008, convocar oposición libre para la cobertura en propiedad de dicha plaza, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2008.

BASES

PRIMERA. – NORMAS GENERALES.

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de 1 plaza de Jefe de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

1.2. – Características de la plaza.

Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Grupo A2, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso y está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A2 de titulación, al nivel de complemento de destino 22, dos pagas extraordinarias, trienios y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.3. – Vinculación de las Bases.

Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. – Requisitos.

Para poder participar en este proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o título equiparado en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria

o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.2. – *Cumplimiento.*

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante todo el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, DE LAS BASES Y DE LAS PRUEBAS.

3.1. – *Publicidad de la convocatoria y de sus Bases.*

Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener la fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.2. – *Publicidad de las pruebas selectivas y del resto de anuncios.*

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

CUARTA. – INSTANCIAS.

4.1. – *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.2. – *Lugar y plazo de presentación.*

Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. – DERECHOS DE EXAMEN.

5.1. – *Cuantía.*

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 14,54 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto de la oposición.

5.2. – *Reducciones.*

A la tarifa prevista, se la aplicarán las siguientes reducciones:

– Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%: 25%.

– Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 50%: 50%.

– Personas demandantes de empleo: 50%.

– Procesos de promoción interna: 50%.

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes, por medio de un certificado oficial, que deberá presentarse dentro del plazo de presentación de instancias, considerándose su ausencia no subsanable.

En el caso de demandantes de empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en dicho plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

SEXTA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. – *Requisitos.*

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.2. – *Comprobación de los requisitos.*

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. – *Lista de admitidos y excluidos.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En esta misma resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso y la composición del Tribunal de selección.

SEPTIMA. – TRIBUNAL DE SELECCION.

7.1. – *Generalidades.*

El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. – *Composición.*

El Tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario, que actuará con voz pero sin voto, y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel

de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

7.3. – Asesores especialistas.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. – Actuación y constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.5. – Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Por su parte, los aspirantes, podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma norma.

OCTAVA. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1. – Llamamiento y orden de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «P».

8.2. – Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

NOVENA. – CONTENIDO DEL PROCESO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de oposición, que constará de cuatro ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

– Primer ejercicio (prueba psicotécnica): Consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar y, en especial a los factores siguientes:

- Aptitudes mentales:
 - Razonamiento verbal.
 - Razonamiento abstracto.
 - Rapidez y precisión perceptiva.
 - Atención y resistencia a la fatiga.
 - Agilidad mental.
 - Memoria visual.
- Personalidad:
 - Autocontrol de los impulsos y emociones.
 - Serenidad.
 - Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
 - Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.
 - Sentido de la disciplina y de la autoridad.
 - Desarrollo de conductas cooperativas.
 - Capacidad de integración en el grupo.
 - Sentido de la iniciativa.
 - Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.
 - Capacidad de automotivación.

Esta prueba se realizará por personal técnico adecuado. Si el Tribunal lo estima pertinente, y/o a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

La calificación será de apto o no apto.

– Segundo ejercicio (prueba escrita): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal podrá proponer dos temas, que se sortearán, salvo que se escoja uno de ellos por unanimidad.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

– Tercer ejercicio (prueba oral): Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de cuarenta y cinco minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo: Uno de la parte primera (parte general) y tres de la parte segunda (parte específica).

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias.

– Cuarto ejercicio (caso práctico): Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de una hora y media, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio y relacionado con las funciones propias de la plaza convocada.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos, relacionados con las materias objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

DECIMA. – CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

10.1. – *Calificación de cada ejercicio.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, a excepción del primero que, aunque también es eliminatorio, su calificación no es numérica sino en función de si se considera al aspirante apto o no apto. Los aspirantes que no obtengan la calificación de apto en el primero de los ejercicios y/o que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los tres restantes, serán eliminados.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

10.2. – *Publicidad de las calificaciones de cada ejercicio.*

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. – *Calificación definitiva.*

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios puntuables.

UNDECIMA. – RELACION DE APROBADOS.

11.1. – Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará al Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

11.2. – No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DUODECIMA. – PRESENTACION DE DOCUMENTACION.

12.1. – *Documentos exigibles y plazo de presentación.*

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga

pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base Segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañado de su original para su compulsación.

2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida.

3. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

12.2. – *Consecuencias de la falta de presentación de la documentación.*

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

12.3. – *Exentos de presentar cierta documentación.*

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOTERCERA. – NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESION.

13.1. – *Nombramiento.*

Una vez cumplimentado por los aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, lo establecido en la Base anterior, el Sr. Alcalde efectuará su nombramiento como funcionarios de carrera, debiendo publicarse éstos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

13.2. – *Toma de posesión.*

El plazo máximo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

El Sr. Alcalde podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

DECIMOCUARTA. – LEGISLACION APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General

del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

DECIMOQUINTA. – RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *

TEMARIO

PARTE PRIMERA. – GENERAL

Tema 1. – La Constitución Española: Antecedentes, estructura, características generales. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 2. – El poder ejecutivo. El poder legislativo. El poder judicial. El Tribunal Constitucional: Funciones, competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

Tema 3. – Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Competencias.

Tema 4. – El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 5. – El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 6. – Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

Tema 7. – La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. La responsabilidad de la Administración. Régimen actual.

Tema 8. – Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos. Preparación y adjudicación: Procedimiento abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo. Efectos, ejecución, modificación, extinción y cesión.

Tema 9. – Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en especial: La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Tema 10. – El Municipio. Regulación constitucional y legal. Organización y competencias municipales. El término municipal. Alteración de términos municipales. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 11. – Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases, selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 13. – Personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Selección. Contrato de trabajo: Modalidades. Convenio colectivo. Organos de representación.

Tema 14. – Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 15. – Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. – El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. – El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. Tasas y precios públicos locales. Los presupuestos locales: Contenido y aprobación.

PARTE SEGUNDA. – ESPECIFICA

Tema 1. – El Sistema Nacional de Protección Civil. Fundamentos, orígenes y concepto. Funciones de la Protección Civil. Responsabilidades de organismos y autoridades.

Tema 2. – La organización de Protección Civil en España: Gobierno, Comisión Nacional de Protección Civil, Comunidades Autónomas, Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, Entidades Locales.

Tema 3. – La dirección general de protección civil y de emergencias: Organización y competencias.

Tema 4. – El riesgo: Concepto y naturaleza. La gestión integral del riesgo. Clasificación de riesgos: Conceptos. Elementos básicos. Metodologías de análisis de riesgos. Mapas de riesgos. Aplicaciones en protección civil.

Tema 5. – Riesgos naturales (climáticos y meteorológicos, inundaciones, incendios forestales, sísmico, volcánico y movimientos de terreno): Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 6. – Riesgos tecnológicos (químico, nuclear, biológico y accidentes en el transporte de mercancías peligrosas): Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 7. – Riesgos antrópicos (incendios en edificios, incendios en actividades industriales, explosiones, derrumbes, otros riesgos: Concentraciones de masas, interrupción de servicios básicos y riesgos asociados al transporte de personas y bienes): Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 8. – Medidas de protección a la población. Medidas de autoprotección ciudadana. Recomendaciones a la población ante los diferentes riesgos.

Tema 9. – Actuaciones preventivas en materia de protección civil. La reducción del riesgo: De la peligrosidad, vulnerabilidad y exposición.

Tema 10. – Información a la población sobre riesgos. Inforriesgos. Sistemas de información. Sistemas de información geográfica.

Tema 11. – El catálogo nacional de medios y recursos movilizables en emergencias. Tipos de medios y recursos. Fichas de catalogación de medios, recursos y entidades.

Tema 12. – Planes de protección civil. Tipos: Especiales, territoriales, locales. Procedimientos y protocolos de actuación, implantación de los planes. Estructura básica y competencias. Organización básica en materia de dirección y coordinación ante la activación de los planes de protección civil.

Tema 13. – Planificación. Procedimientos operativos: Fases de elaboración de los procedimientos operativos. Beneficios de trabajar con procedimientos.

Tema 14. – Gestión de Incidentes: Sistemas de Gestión de Incidentes. Organización del Incidente. Sistemas tácticos: Sectorización del incidente.

Tema 15. – Planificación y dirección de Grandes Emergencias. Criterios Generales Operativos. Sistemas de mando y control ante emergencias y catástrofes.

Tema 16. – La intervención y actuaciones en situaciones de emergencia: La alarma, movilización de recursos, actuaciones coordinadas, cadena de mando, sectorización, búsqueda, rescate y evacuación, asistencia psicosocial, albergue, información a la población.

Tema 17. – Ley 2/1985 sobre Protección Civil. Disposiciones generales. Los deberes y obligaciones en materia de protección civil.

Tema 18. – Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Tema 19. – Decreto 407/1992, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Principios informadores de la norma definición de Plan de Protección Civil. Clasificación y criterios de elaboración de los planes.

Tema 20. – Parámetros sísmicos. Coordenadas focales de un terreno. Magnitud: Definición y métodos de cálculo. Intensidad: Escalas macrosísmicas. Modelos de simulación.

Tema 21. – Sismicidad y peligrosidad sísmica en España. Norma de construcción sismorresistente (NCSE-02): Generalidades. Información sísmica.

Tema 22. – Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico.

Tema 23. – Riesgo volcánico en España. Magmas y mecanismo de emisión. Productos volcánicos. Vigilancia y Predicción de volcanes. Prevención y planificación de protección civil.

Tema 24. – Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico.

Tema 25. – Movimiento de laderas: Clasificación y modelos. Medidas preventivas y correctoras. Casos históricos en España y gestión desde la protección civil.

Tema 26. – Avenidas e inundaciones. Prevención y control. Sistema automático de información hidrográfica. Obras de defensa contra las avenidas. Encauzamientos fluviales. Periodos de retorno de zonas inundables. Tsunamis. Zonas de peligrosidad. Sistemas de vigilancia y detección.

Tema 27. – Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de inundaciones.

Tema 28. – Directriz Básica de Planificación de Protección Civil por Incendios Forestales. Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

Tema 29. – Radiactividad y radiación. Tipos de radiaciones ionizantes. Irradiación y contaminación radioactiva. Vías de exposición en caso de accidente nuclear.

Tema 30. – Protección individual contra la radiación. Protección contra la irradiación externa. Protección contra la contaminación externa e interna. Vestuario y equipos de protección.

Tema 31. – Medidas de protección a la población en caso de emergencia nuclear. Medidas de protección urgentes. Medidas de protección de larga duración.

Tema 32. – Vigilancia radiológica ambiental. Programas de vigilancia radiológica ambiental. Vigilancia en el entorno de las centrales nucleares.

Tema 33. – Plan Básico de Emergencia Nuclear. Concepto y objeto. Base legal. Alcance. Objetivos y niveles para la planificación. Bases para la planificación.

Tema 34. – Plan básico de emergencia nuclear. Organización, estructura y funciones de los planes de emergencia nuclear del nivel de respuesta exterior.

Tema 35. – Red de alerta a la radioactividad. Objetivos. Estructura. Comunicaciones. Estaciones de medidas. Distribución de la red.

Tema 36. – Atención médica a personas irradiadas y contaminadas. Centros de asistencia a irradiados y contaminados. Primeras actuaciones en el lugar del accidente. Traslado del accidentado.

Tema 37. – Información a la población en caso de emergencia nuclear. Formativa reguladora. Tipos de información. Estrategias de la dirección general de protección civil. Emergencias para la información a la población.

Tema 38. – La prevención de incendios en los establecimientos industriales. Real Decreto 2667/2004, de 3 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

Tema 39. – El riesgo en el transporte de mercancías peligrosas. Clasificación e identificación de las mercancías peligrosas y sus riesgos.

Tema 40. – Planificación de protección civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Tema 41. – Procedimientos preventivos para el control de los riesgos en las edificaciones. Normas técnicas de la edificación en la prevención de desastres. La inspección técnica de edificios.

Tema 42. – Procedimiento preventivo para el control de los riesgos en las instalaciones. Reglamentación técnica para garantizar la seguridad en el diseño, construcción y uso de las instalaciones de los edificios.

Tema 43. – Mantenimiento, verificación e inspección de las instalaciones de riesgo y de las instalaciones de protección.

Tema 44. – Norma Básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a una situación de emergencia R.D. 393/2007, de 23 de marzo. Criterios Generales. Competencias. Ambito de aplicación. Actividades afectadas. Los Planes de Autoprotección. Estructura, Contenido. Responsabilidades. Redacción de los Planes.

Tema 45. – La autoprotección en las actividades de pública concurrencia. Características y tipología de las actividades de pública concurrencia. Mecanismos de las Administraciones Públicas para el control de la autoprotección en las actividades de pública concurrencia. Los riesgos sociales en las concentraciones humanas y las actividades de masas.

Tema 46. – El Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. La prevención de incendios en los edificios. Exigencias básicas de seguridad frente al fuego en los edificios. Limitación del riesgo de propagación del fuego.

Tema 47. – El Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. La prevención de incendios en los edificios. Evacuación de los ocupantes. Instalaciones de protección contra el fuego. Requisitos necesarios para la prevención de bomberos.

Tema 48. – Prevención, planificación y gestión de emergencias en túneles. Requisitos mínimos de seguridad en túneles. Recomendaciones de la Comisión Europea sobre autoprotección en túneles.

Tema 49. – Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Tema 50. – Sistema de gestión de la seguridad en los establecimientos con riesgos de accidentes graves.

Tema 51. – La planificación de protección civil ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Tema 52. – Métodos de análisis para la toma de decisiones en la gestión de las intervenciones frente a incidentes y sucesos catastróficos.

Tema 53. – Estructura Municipal de Protección Civil en Burgos. Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 54. – La responsabilidad civil en las situaciones de emergencia y catástrofes.

Tema 55. – La responsabilidad penal en las situaciones de emergencia y catástrofes.

Tema 56. – La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y su incidencia en los Servicios de Emergencias.

Tema 57. – El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Tema 58. – Contenidos y desarrollo del Documento Básico Seguridad en caso de Incendio (DBSI) y del Documento Básico Seguridad de Utilización (DBSU).

Tema 59. – Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo.

Tema 60. – El fuego: Definición, triángulo y tetraedro del fuego, dinámica del fuego, tipos de combustión, tipos de propagación, clases de fuegos, agentes extintores y ámbitos de aplicación, productos de la combustión, toxicidad, protección activa, protección pasiva, señalización de emergencia.

Tema 61. – Criterios de actuación en diferentes tipos de incendios y procedimientos de extinción.

Tema 62. – Investigación de Incendios: Los bomberos y la investigación de los incendios. Proceso y control de la escena del incidente. Preparación del expediente de investigación. Análisis de la información obtenida. Informe final. La colaboración con los servicios de intervención en situaciones de emergencia.

Tema 63. – Norma UNE, sobre sistemas de detección y alarma de incendios. Componentes de los sistemas de detección automática de incendios. Normas UNE sobre seguridad contra incendios.

Tema 64. – Normas UNE sobre mangueras de impulsión para la lucha contra incendios. Normas UNE sobre extintores portátiles de incendios, sobre hidrantes y sobre sistemas de abastecimiento de agua. Normas UNE sobre sistemas de extinción por espuma física de baja expansión.

Tema 65. – Normas UNE sobre protección contra incendios. Sistemas de rociadores automáticos: Diseño e instalación. Normas UNE sobre sistemas de detección de alarmas de incendios: Detectores de llama y detectores puntuales.

Tema 66. – Normas UNE, sobre ensayos de resistencia al fuego: Requisitos generales. Procedimientos alternativos y adicionales. Puertas y cerramientos cortafuegos.

Tema 67. – Normas UNE sobre sistemas fijos de lucha contra incendios: Especificaciones y métodos de ensayo para los componentes. Sistemas de extinción por polvo. Diseño, construcción y mantenimiento.

Tema 68. – Normas UNE sobre protección contra incendios: Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Conjuntos de válvula de alarma de tubería mojada y cámaras de retardo. Conjuntos de válvula para sistemas de tubería seca. Luminarias: Requisitos particulares. Luminaria para alumbrado de emergencia.

Tema 69. – Centros de Coordinación de Emergencias: Concepto de centro de emergencia. Protocolos de actuación.

Tema 70. – Ambito de actuación, organización funcional e infraestructura de los centros de coordinación de emergencias. El 112 en Castilla y León.

Burgos, a 15 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez

200807449/7419. – 1.623,00

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE 2 PLAZAS VACANTES DE INSPECTOR DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2008, aprobó las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, 2 plazas vacantes de Inspector de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Por su parte, mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2008, se dispuso lo siguiente:

Unico. – Convocar concurso-oposición para la cubrir por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, 2 plazas vacantes de Inspector de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2008.

BASES

PRIMERA. – NORMAS GENERALES.

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, de 2 plazas vacantes de Inspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de 8 de febrero de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 30, de 13 de febrero de 2008.

Esta convocatoria se ampliará con las vacantes existentes o que puedan producirse hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, siempre que dichas vacantes estén dotadas presupuestariamente.

1.2. – Características de las plazas.

Las plazas convocadas pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clases de Policía Local (Escala Técnica, Categoría Inspector), encuadradas en el Grupo A2 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con Complemento de Destino 22 y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.3. – Vinculación de las Bases.

Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. – Requisitos.

Para poder participar en el presente concurso-oposición, los aspirantes deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso y, en todo caso, los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigible, correspondiente al Grupo A2 (Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación profesional de tercer grado o equivalente).

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la planta de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Burgos y con una antigüedad mínima de dos años, todo ello con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

d) No hallarse en situación de segunda actividad.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B (con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

2.2. – Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, DE LAS BASES Y DE LAS PRUEBAS.

3.1. – Publicidad de la convocatoria y de las Bases.

Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener la fecha y el número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las Bases y la convocatoria.

3.2. – Publicidad de las pruebas selectivas y del resto de anuncios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

CUARTA. – INSTANCIAS.

4.1. – Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados.

4.2. – Lugar y plazo de presentación.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»,

a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. – DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 7,27 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto de la oposición.

SEXTA. – ADMISION DE ASPIRANTES.

6.1. – Requisitos.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

6.2. – Comprobación de los requisitos.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. – Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta Resolución se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En esta misma resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y la composición del Tribunal de selección.

SEPTIMA. – ORGANISMO DE SELECCION.

7.1. – Generalidades.

El Tribunal calificador será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. – Composición.

El Tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, nombrados por la autoridad convocante y entre los que deberá figurar un Presidente y cuatro vocales. Se designará además un Secretario, funcionario público, que actuará con voz y sin voto.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación equivalente o superior al de las plazas objeto de la convocatoria; si fuesen funcionarios, deberán además pertenecer a un cuerpo perteneciente al grupo funcional en el que se encuentren las plazas objeto de la convocatoria; y si fuesen policías locales, deberán ostentar una categoría equivalente o superior a la plaza o plazas objeto de convocatoria. En ningún caso el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios que desempeñen en el mismo Cuerpo de Policía una plaza igual a la que sea objeto de convocatoria.

7.3. – Asesores especialistas.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz, pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. – Actuación y constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.5. – Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Por su parte, los aspirantes, podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma norma.

OCTAVA. –DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1. – Llamamiento y orden de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «P».

8.2. – Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

NOVENA. – CONTENIDO DEL PROCESO SELECTIVO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueba las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

9.1. – Concurso-Oposición.

A) FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado a continuación. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos según el siguiente baremo:

1. Valoración de condecoraciones y felicitaciones, acreditadas previo expediente administrativo (máximo 1,5 puntos):

Condecoraciones de las Administraciones Públicas: 0,50.

Medalla al Mérito Policial: 0,50.

Medalla al Mérito a la Constancia: 0,20.

Mérito en el Servicio: 0,10.

2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

a) Cursos impartidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por la Academia de la Policía Local de Burgos, relacionados con las funciones generales y específicas de la Escala Ejecutiva de las Policías Locales (máximo 1,5 puntos):

Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,60.

Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,40.

Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,20.

Cursos de 10 a 20 horas lectivas: 0,10.

Curso de Reciclaje anual (última convocatoria): 0,10.

Dentro de este apartado se valorarán también los distintivos profesionales concedidos en la última convocatoria realizada, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Defensa Personal, Idiomas y/o Primeros Auxilios, a razón de 0,10 puntos por cada distintivo.

b) Cursos relacionados con las funciones policiales generales y específicas de la Escala Ejecutiva impartidos por las diferentes Administraciones Públicas debidamente homologados –MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, otras Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, Universidades, Organizaciones Sindicales firmantes del ANFCAP, etc.– (máximo 1,5 puntos):

Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,60.

Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,40.

Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,20.

Cursos de 10 a 20 horas lectivas: 0,10.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueba las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los Cursos de aptitud para el ascenso, superados conforme a la normativa anterior a las presentes Normas Marco, tendrá validez únicamente a efectos de su consideración como mérito, en función de su duración.

3. Antigüedad (máximo 3 puntos):

Servicios prestados en Cuerpos de Seguridad de las Administraciones Públicas:

Por cada año completo trabajado: 0,12 puntos por año.

Por cada mes completo trabajado: 0,01 puntos por mes.

Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario, personal laboral o interino no Policía:

Por cada año completo trabajado: 0,06 puntos por año.

Por cada mes completo trabajado: 0,005 puntos por mes.

No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio.

La acreditación deberá certificarse por la Administración correspondiente.

4. Titulaciones Oficiales (máximo 3 puntos):

– Estudios Universitarios:

a) Cada título de Doctor: 1,5.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado b) en cuanto a las Licenciaturas necesarias para obtener el título de Doctor.

b) Cada título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes: 1.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado c) en cuanto a las Diplomaturas necesarias para obtener las Licenciaturas.

c) Cada título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes: 0,50.

En este apartado, no se puntuará el título que haya servido para poder acceder a la convocatoria.

d) Cada Master Universitario relacionado con las funciones y profesión policial (siempre que exceda de 500 horas lectivas): 0,25.

– Idiomas:

Se valorarán los conocimientos de idiomas distintos del castellano, obtenidos mediante la posesión de títulos oficiales, de la siguiente forma:

a) Por tener un nivel intermedio o equivalente: 0,5.

b) Por tener un nivel avanzado o superior al avanzado (o equivalente): 1.

En el caso de que se tuviera más de un título acreditativo de cada nivel, sólo se valorará uno de ellos, el de mayor nivel; y si se tuvieran varios títulos acreditativos del mismo nivel, sólo se valorará uno de ellos.

– Defensa personal:

a) Por estar en posesión del Cinturón Negro de la Federación Española (Consejo Superior de Deportes): 0,40.

b) Por estar en posesión del Cinturón Marrón de la Federación Española (Consejo Superior de Deportes): 0,20.

Se puntuará el Cinturón más alto de los señalados en hasta un máximo de dos Disciplinas distintas.

5. Posesión del grado personal:

a) Por estar en posesión de un grado personal superior en dos niveles al de la categoría de Inspector: 1.

b) Por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al de la categoría de Inspector: 0,5.

c) Por estar en posesión de un grado personal igual al nivel de la categoría de Inspector: 0,25.

B) FASE DE OPOSICION.

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las que se recogen a continuación.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en los ejercicios puntuables. Para superar esta fase, será necesario obtener un mínimo de 10 puntos en la calificación definitiva.

1. Pruebas psicotécnicas.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial a los factores siguientes:

– Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

– Personalidad:

Autocontrol de los impulsos y emociones.

Serenidad.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Desarrollo de conductas cooperativas.

Capacidad de integración en el grupo.

Sentido de la iniciativa.

Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.

Capacidad de automotivación.

Las pruebas psicotécnicas serán realizadas por personal competente en la materia. A propuesta de los técnicos correspondientes, el Tribunal podrá acordar la ampliación de esta prueba mediante entrevistas a los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

La calificación será de apto o no apto.

2. Pruebas físicas.

Tendrán carácter eliminatorio y tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, según lo establecido en el Anexo I.

La calificación será de apto o no apto.

Durante la celebración de esta prueba, el Tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas médicas precisas para verificar su condición física, incluidas pruebas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas. La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas, determinará su declaración de No Aptos.

3. Pruebas de conocimientos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en cada uno, serán eliminados.

La puntuación total de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambos ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

– Primer ejercicio (teórico): De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el temario que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo,

teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios de los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 1,5 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

– Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución, durante un periodo máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el temario y con todas o alguna de las funciones policiales siguientes: Seguridad ciudadana, policía administrativa, seguridad vial, policía judicial y policías de proximidad.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos, relacionados con estas materias.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y de síntesis, la sistemática en el planteamiento y la claridad en la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la capacidad de resolución del supuesto aplicando las funciones propias de la categoría de Inspector y teniendo en cuenta los efectivos reales de servicio disponibles.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarla. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 1,5 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

4. Memoria profesional.

Consistirá en la presentación de un proyecto profesional, relativo al puesto objeto de la convocatoria y su relación con la organización y funciones del Cuerpo de Policía. Su extensión no podrá ser inferior a 20 páginas, ni superar las 40, interlineado sencillo, letra tipo Arial 12, por una sola cara y en formato papel DIN A4.

Deberá presentarse en sobre cerrado junto con la instancia en la que se solicite participar en la convocatoria. La memoria será defendida oralmente ante el Tribunal, por un tiempo máximo de 30 minutos, sin que tal defensa pueda consistir en una mera lectura de la misma. El Tribunal determinará la fecha de esta prueba y, a su finalización, podrá dialogar con el aspirante sobre materias relaciona-

das con la exposición realizada y con el contenido de la Memoria. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Se valorará, además de su contenido, la estructura, claridad, corrección, capacidad de síntesis y la aportación personal del aspirante en su exposición.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

9.2. – Curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de la Policía Local.

Antes de ser nombrados funcionarios de carrera en la nueva categoría, los aspirantes deben superar un curso selectivo de capacitación para la categoría, organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

La calificación del curso será de apto o no apto.

No obstante lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los cursos de aptitud para el ascenso, superados conforme a la normativa anterior a dichas Normas Marco, durante 5 años a contar desde su realización, podrán convalidarse con el curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de la Policía Local.

DECIMA. – CALIFICACION GLOBAL DEL PROCESO SELECTIVO.

10.1. – Superado el curso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

10.2. – Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. – La calificación global del proceso determinará el orden de relación de los aspirantes.

UNDECIMA. – RELACION DE APROBADOS.

11.1. – Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

11.2. – No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DUODECIMA. – PRESENTACION DE DOCUMENTACION.

12.1. – Documentos exigibles y plazo.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base Segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título exigido, así como de los méritos alegados.

2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de los puestos a cubrir.

12.2. – Consecuencias de la falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

DECIMOTERCERA. – NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESION.

13.1. – *Nombramiento.*

Una vez cumplimentado por los aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, lo establecido en la Base anterior, el Sr. Alcalde efectuará su nombramiento como funcionarios de carrera, debiendo publicarse éstos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

13.2. – *Toma de posesión.*

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

El Sr. Alcalde podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

DECIMOCUARTA – LEGISLACION APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; por la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León; por la Ley 9/2008, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y por el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León; así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

DECIMOQUINTA. – RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *

ANEXO I

CONTENIDO PRUEBAS FISICAS

1. – *Prueba de natación (25 m. estilo libre):*

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

- c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.
- d) Intentos: Un solo intento.

e) Invaldaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADAES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Natación (25 m. estilo libre)	25"	26"	27"	28"

Hombres. –

	EADAES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Natación (25 m. estilo libre)	22"	23"	24"	25"

2. – *Prueba de potencia del tren inferior (salto de longitud con los pies juntos):*

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invaldaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADAES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Salto de longitud (pies juntos)	1,90 m.	1,80 m.	1,70 m.	1,60 m.

Hombres. –

	EADAES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Salto de longitud (pies juntos)	2,30 m.	2,20 m.	2,10 m.	2,00 m.

3. – *Prueba de potencia del tren delantero (lanzamiento de balón medicinal):*

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de

ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

– Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

– Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

– Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

– Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Lanzamiento de balón medicinal (3 Kg.)	6,25 m.	5,75 m.	5,25 m.	4,75 m.

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Lanzamiento de balón medicinal (5 Kg.)	6,25 m.	5,75 m.	5,25 m.	4,75 m.

4. – Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrages electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d) Intentos: Se permiten dos intentos.

e) Sólo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Carrera de velocidad (60 m.)	10" 2	10" 6	11" 0	11" 4

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Carrera de velocidad (60 m.)	8" 4	8" 8	9" 2	9" 6

5. – Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrages preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f) Marcas:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Carrera de resistencia (1.000 m.)	4' 25"	4' 40"	5' 00"	5' 20"

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44
Carrera de resistencia (1.000 m.)	3' 30"	3' 45"	4' 05"	4' 25"

* * *

ANEXO II

TEMARIO PRUEBA CONOCIMIENTOS

PARTE PRIMERA. – GENERAL.

Tema 1. – La Constitución Española: antecedentes, estructura, características generales. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 2. – El poder ejecutivo. El poder legislativo. El poder judicial. El Tribunal Constitucional: Funciones, competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

Tema 3. – Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Competencias.

Tema 4. – El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y

suspensión. La ejecución de los actos administrativos. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 5. – El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

Tema 6. – Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos. Preparación y adjudicación: Procedimiento abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo. Efectos, ejecución, modificación, extinción y cesión.

Tema 7. – Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en especial: La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Tema 8. – El Municipio. Regulación constitucional y legal. Organización y competencias municipales. El término municipal. Alteración de términos municipales. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 9. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases, selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 10. – Personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Selección. Contrato de trabajo: Modalidades. Convenio colectivo. Organos de representación.

Tema 11. – Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 12. – El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. Tasas y precios públicos locales. Los presupuestos locales: Contenido y aprobación.

PARTE SEGUNDA. – ESPECIFICA.

1. – Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género: Asistencia jurídica. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protección contra los malos tratos. Quebramiento de condena.

2. – Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

3. – Ley Orgánica 4/2000, de 11 enero, de extranjería y sus modificaciones. Derechos y libertades de los extranjeros. Infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador.

4. – Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

5. – La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armamento.

6. – La actividad de Policía Local como policía administrativa (I): Espectáculos públicos y actividades recreativas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León

7. – La actividad de Policía Local como policía administrativa (II): Urbanismo, infracciones y sanciones en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Protección ambiental, prevención y calidad ambiental en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

8. – Fuegos artificiales. Clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Medidas de seguridad: Distancias, protección a las personas y los bienes. Dispositivo de seguridad.

9. – Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil. Disposiciones generales. Los deberes y obligaciones en materia de protección civil. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, Norma Básica de Protección Civil. Objeto de la Norma Básica.

10. – Responsabilidad civil y penal en las situaciones de emergencia y catástrofes.

11. – La actuación en caso de emergencia. Planes de protección civil: Planes territoriales, planes locales, planes especiales. Estructura básica y competencias. Organización básica en materia de dirección y coordinación ante la activación de los planes de protección civil.

12. – Medidas de protección a la población. Medidas de autoprotección ciudadana. Recomendaciones a la población ante los diferentes riesgos

13. – Gestión de Incidentes: Sistemas de Gestión de Incidentes. Organización del Incidente. Sistemas tácticos: Sectorización del incidente.

14. – Planificación operativa de grandes emergencias. Criterios Generales Operativos. Sistemas de mando y control ante emergencias y catástrofes. Coordinación de efectivos.

15. – Real Decreto Legislativo 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia: Estructura y contenido de los planes de autoprotección. Competencias de la Administración.

16. – R.D. 387/1996 por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. Intervención en caso de accidente.

17. – Ley 4/2007, de 28 marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León: Procedimientos de actuación.

18. – La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su Reglamento de desarrollo, de protección de Datos y su incidencia en los servicios de seguridad y emergencias.

19. – Licencias y permisos de conducción: Sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

20. – La Inspección Técnica de Vehículos. Transporte escolar: Normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.

21. – El Procedimiento sancionador por infracciones en materia de Tráfico. Normas generales. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales. Incoación. Denuncias de las autoridades y sus agentes. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

22. – Accidentes de circulación: Actuaciones de la Policía Local desde la planificación operativa.

23. – Investigación de los accidentes de tráfico: Métodos y técnicas de investigación policial.

24. – La Alcoholemia: Tasa de alcohol en sangre y aire espirado. Investigación de la alcoholemia. Práctica de las pruebas de detección alcohólica. Diligencias del agente de la Autoridad. Doctrina constitucional.

25. – Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

26. – Mendicidad: La regulación legal. Otras normativas reglamentarias.

27. – Delitos contra la seguridad del Tráfico. Modificaciones a la legislación penal.

28. – De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

29. – De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la autoridad pública y sus Agentes.

30. – Delitos contra la libertad sexual: Agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

31. – La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen, y la inviolabilidad del domicilio.

32. – Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraude y exacciones ilegales y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

33. – Las penas y sus clases: Privativas de libertad, privativas de derechos, multa. Clasificación por su gravedad.

34. – La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. Nuevos enfoques.

35. – El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura. Elaboración de atestados en materias no relacionadas con la seguridad vial.

36. – La Ley 38/2002. Criterios para la práctica de diligencias por la Policía Judicial en los Juicios Rápidos.

37. – Criminología y Policía Científica. Identificación personal. Huellas e indicios. La inspección ocular en el lugar del suceso. La investigación policial de vehículos a motor.

38. – La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Entrada y registro en lugar cerrado, identificación de personas.

39. – Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa la detención, responsabilidades en las que puede incurrir.

40. – Derechos del detenido. Asistencia letrada. La Ley 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de Habeas Corpus.

41. – Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable en materia de salud pública.

42. – Delincuencia juvenil. Estudio especial de los menores desde el punto de vista penal. El tribunal de menores. La mendicidad infantil. Actuaciones de la Policía Local.

43. – Toma de decisiones: Proceso, deberes hacia la organización y relación con los mandos y subordinados. Grupos de mejora. Resolución de conflictos.

44. – Concepto y proceso de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes y flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor en las organizaciones.

45. – Técnicas de dirección de equipos y grupos: Planteamientos generales. Planificación operativa. Organización, distribuciones, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Estrategias de motivación de los Recursos Humanos.

46. – El concepto de calidad en los Cuerpos de Policía Local. Técnicas de gestión en los proyectos policiales.

47. – Planificación por objetivos, análisis de procesos y control de la gestión en los servicios de seguridad.

48. – La Policía en la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Integridad e imparcialidad. Responsabilidad en el ejercicio profesional.

Burgos, a 16 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200807453/7522. – 2.340,00

Ayuntamiento de Neila

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1 para el ejercicio de 2007

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace pública la modificación presupuestaria n.º 1 del presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2007, que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, resumida por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado en la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	1.827,36
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.959,08
6.	Inversiones reales	21.352,24
	Total aumentos	27.138,68

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
8.	Activos financieros	27.138,68
	Total aumentos	27.138,68

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 171.1 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Neila, a 11 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200807459/7433. – 68,00

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Por don Francisco Martín Moreno, en representación de France Telecom España, S.A., con C.I.F. A-82009812 y con domicilio social en el Polígono Empresarial La Finca, Paseo Club Deportivo, n.º 1, edificio 8, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), ha sido solicitada licencia de obra, licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación de una estación base de telefonía móvil, sita en el término municipal de Cabezón de la Sierra, en la parcela 94, del polígono 8.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 307.3 del Decreto 22/2005, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito ante el Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, las alegaciones que estimen pertinentes.

Cabezón de la Sierra, a 18 de septiembre de 2008. – El Alcalde, José Paulino Alonso Melchor.

200807333/7460. – 68,00

Ayuntamiento de Solarana

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por abastecimiento de agua potable y recogida de basuras domiciliarias.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Solarana, a 11 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Fermín Briones Alonso.

200807484/7461. – 68,00

Ayuntamiento de Berberana

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por abastecimiento de agua potable y recogida de basuras domiciliarias.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Berberana, a 18 de septiembre de 2008. – El Alcalde, José Ramón Villate Paúl.

200807485/7462. – 68,00

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por abastecimiento de agua potable y recogida de basuras domiciliarias.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Junta de Villalba de Losa, a 18 de septiembre de 2008. – El Alcalde, José Losa Orive.

200807486/7463. – 68,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por abastecimiento de agua potable y recogida de basuras domiciliarias.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Jurisdicción de San Zadornil, a 16 de septiembre de 2008. El Alcalde, Lucio Bodega Salazar.

200807487/7464. – 68,00

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Adjudicación definitiva de las obras relativas a la separata fase 5.ª del proyecto de urbanización del polígono agrícola-industrial de Madrigal del Monte

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal del Monte en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2008 acordó adjudicar definitivamente, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de obras relativo a la separata fase 5.ª de las obras de urbanización del polígono agrícola-industrial de Madrigal del Monte a la Empresa Hidrycon Burgos, S.L., por un importe de doscientos quince mil setecientos cincuenta y ocho euros con quince céntimos (215.758,15 euros), IVA incluido, lo que se publica a los efectos de lo previsto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ante la inexistencia de perfil de contratación de este órgano de contratación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que se estime conveniente.

En Madrigal del Monte, a 19 de septiembre de 2008. – El Alcalde-Presidente, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200807488/7465. – 68,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Navas Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm